



CONTRATO DE OBRAS

MEJORAMIENTO PISCINA MUNICIPAL DE MARIA ELENA, 2011-2012 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

H S INDUSTRIAL LTDA.

En María Elena, República de Chile a 28 de Noviembre de 2011, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "**IMME**", por una parte , y por la otra comparece la Empresa **H S INDUSTRIAL LTDA.**, R.U.T. número Setenta y seis millones ochenta y nueve mil doscientos dieciséis guión cinco, representada por **HECTOR SEBASTIAN AMIGO**, Cédula Nacional de Identidad número Once millones Seiscientos sesenta mil doscientos veinticuatro guión cinco, ambos domiciliados en calle Vista Hermosa N° 9790, Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Decreto Exento N° 3535/2011, de fecha 03 de Noviembre del año

2011, aprueba las Bases correspondientes a la Licitación Pública denominada **“PISCINA MUNICIPAL DE MARIA ELENA, 2011-2012”**.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa H S Industrial Ltda., para que realice la obra denominada **“MEJORAMIENTO PISCINA MUNICIPAL DE MARIA ELENA, 2011-2012”**, según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa con fecha 15 de Julio de 2011 al portal Chile Compra, por un monto de Treinta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos (\$ 34.586.741) IVA incluido.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la IMME, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la empresa adjudicataria, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa H S Industrial Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa, deberán ser autorizados por la IMME de forma escrita a la Empresa. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

SEXTO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma Treinta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos(\$ 34.586.741) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consulta 01 estado de pago, conforme a partidas ejecutadas.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días, después de firmada el **Acta de Recepción** de la obra. La IMME tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, previa conformidad de la recepción de los trabajos encomendados.

SÉPTIMO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

OCTAVO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El

incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO PRIMERO. La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con el siguiente detalle:

Beneficiario: I. Municipalidad de María Elena

Fecha de Vencimiento: 12-12-2012

Monto: \$ 1.800.000(Un Millón Ochocientos mil peso).

Descripción: La boleta deberá ser entregada en un plazo hasta 05 días hábiles, posterior a la firma del contrato. Se cobrará la boleta de garantía por mala ejecución de contrato.

Glosa: Garantía solicitada al oferente adjudicado, por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra

Según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-22-LE11. Esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de los trabajos.


DÉCIMO SEGUNDO. En el desempeño de sus funciones la Empresa **H S Industrial Ltda.**, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.


DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **H S Industrial Ltda.**, y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio Nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **HECTOR P. SEBASTIAN AMIGO**, para actuar en representación de la Empresa H S Industrial Ltda., consta en la protocolización de extracto y publicación de Constitución de Sociedad Comercializadora HS Industrial Limitada, a fijas 7884, otorgada ante el Notario Público, Suplente, de la Primera Notaría de Maipú-Santiago, don Manuel C.P. Cammas Montes, el 22 de febrero de 2010.



HECTOR P. SEBASTIAN AMIGO
COMERCIALIZADORA H S INDUSTRIAL LTDA.



JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE DE MARIA ELENA



CGC/LPD/cgc/lpq.

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 20 de Diciembre de 2011

DECRETO EXENTO N° 4285/2011.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 3535/2011, Aprueba Bases de la Licitación Pública denominada: **“Mejoramiento Piscina Localidad de María Elena”**; Periodo 2011-2012.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 067/2011.
- 4.- La Resolución de Adjudicación, ID: 3135-21-LE11.
- 5.- La Orden de Compra, O.C. 3135- 44-SE11.
- 6.- El Contrato entre la IMME y Empresa H S Industrial Ltda.
- 7.- La Factura n° 00153, Empresa H S Industrial Ltda., por un monto de \$ 34.586.741 IVA incluido.
- 8.- El Certificado de Recepción Provisoria.
- 9.- El Decreto n° 180/2010 de fecha 27 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2011.
- 10.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la Aprobación de Contrato entre la IMME y Empresa H S Industrial Ltda., correspondiente a la obra denominada **“Mejoramiento Piscina Localidad de María Elena”, ID 3135-21-LE11.** Periodo 2011-2012.
- 2.- Apruébese la Recepción Provisoria y Pago, correspondiente a Licitación Pública denominada **“Mejoramiento Piscina Localidad de María Elena”, ID 3135-21-LE11.** Periodo 2011-2012.
- 3.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 041, Patentes Mineras
- 4.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARCELA GARRIDO URIBE
Secretario Municipal(s)

JGB/MGU/CGC/cgc
Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME, DAESM
- Archivo, IMME

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA